

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00292 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese bajo la gravedad de juramento que los títulos se encuentran en poder del apoderado de la activa, quien deberá conservarlos pues el despacho en cualquier momento podrá solicitar su exhibición.
2. Indíquese en el poder aportado al plenario, la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 45 del 24 de septiembre de 2020